CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 3489
(27/10/23)

CONTRATANTE : DEPARTAMENTO DE BOYACA

CONTRATISTA : AGROPECUARIA TECNICA ESPECIALIZADA S.A.S.
NIT. 900.201.543-5
R.L. CONCEPCIÓN CASAS CÁRDENAS
C.C. 28.054.679 DE CAPITANEJO

OBJETO : SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y AMBIENTALES EN AREAS DE INFLUENCIA MINERA EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA POR LOTES.

VALOR : CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CERO TRES CENTAVOS ($163.036.267,03) M/CTE

PLAZO : UN (1) MES A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 de Paz del rio, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 0553 de 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT: 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante y por la otra la **AGROPECUARIA TECNICA ESPECIALIZADA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.201.543-5, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONCEPCIÓN CASAS CÁRDENAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.054.679 DE CAPITANEJO**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** El Departamento de Boyacá es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del Poder Ejecutivo, con autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, con las limitaciones que la Constitución Política y la Ley determine, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local del mismo. **2).** Que, En el artículo denominado "ANÁLISIS DEL ESTADO DEL ARTE DE LAS AFECTACIONES ECONÓMICAS DE LA INFORMALIDAD LABORAL COMO CONSECUENCIA DEL DESEMPLEO" afirma que el desempleo es uno de los desafíos más importantes que enfrenta el Estado Colombiano desde hace varias décadas, ya que conlleva diferentes problemáticas sociales y económicas que afectan gravemente la asignación de recursos del país, la productividad y el desarrollo económico. Según O. Pérez (2020), el desempleo está definido como la población que siendo apta y encontrándose en busca de trabajo no cuenta con un empleo. Este fenómeno se mide en Colombia a través de la tasa de desempleo. 3). De la misma manera, se ha discutido la relación entre inversión pública y crecimiento económico para la creación de mejores oportunidades en el sector agropecuario, evidenciado la necesidad de ampliación de acceso a financiación, apoyo estatal a proyectos agropecuarios y acciones de formación y asistencia técnica, es decir, al primar la actividad agropecuaria en el departamento es indispensable focalizar las acciones institucionales para fortalecer e implementar proyectos productivos en aras de incentivar su competitividad, más aún en zonas de influencia minera en la cual las familias son dependientes de sus ingresos sin tener otra fuente económica alterna, sujetos al riesgo inherente de la actividad minera que representa. **3).** Que, Razón por la cual, la Gobernación de Boyacá tiene aprobado y viabilizado el proyecto **Certificación No 2023 00415 0191 de**nominado "**FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PECUARIOS, APÍCOLAS Y AMBIENTALES EN ÁREAS DE INFLUENCIA MINERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" como respuesta para hacer coexistir dos sectores importantes en la economía de la región como lo es la agricultura y la minería. **4).** El proyecto busca ayudar a crear una autonomía económica y financiera de las mujeres, jóvenes, personas de la tercera edad y personas que posean alguna discapacidad en las familias del sector minero que hoy en día dependen del familiar o particular minero para su subsistencia y así poder incentivar un apoyo económico alternativo en sus hogares, toda vez que, se evidencia la falta de oportunidad en el mercado laboral de estos grupos sectarios (mujeres, jóvenes, personas de la tercera edad y personas con alguna discapacidad) repercutiendo en la disminución de ingresos económicos para sus familias y ven la posibilidad en los proyectos productivos sustentables (pecuario, apícola y ambientales) de poder generar ese apoyo económico. **5).** Las actividades de

agro-minería sostenible dan la oportunidad a las familias campesinas mineras de ser partícipes y sacar provecho de la actividad minera por medio de actividades que se dan en paralelo a la minería sostenible, para el presente proyecto se busca beneficiar a doscientos treinta y ocho (238) personas de los municipios de Maripi, Socha, Iza, Paz de Río, Tasco y La Uvita del Departamento, sin embargo, en la mayoría de ocasiones el sector minero no cuenta con conocimientos técnicos, administrativos, presupuestales, financieros, legales y/o laborales que permitan dar inicio a actividades de apicultura y viveros. **6).** Por consiguiente para suplir esas falencias la Secretaría de Minas y Energía de Boyacá pretende motivar dicha actividad facilitando espacios de aprendizaje y otorgando capacitación a quienes les interese este tipo de labores, es decir, el proyecto además de la entrega de los insumos a las asociaciones conformadas para reforzar las labores diarias de los productores pecuarios, apícolas y ambientales como son Artículos pecuarios, avícolas como son mallas bebederos, nidales, colmenas, centrífugas y entrega de los artículos Agrícolas y complementarios como son semillas, Geomembranas, Fertilizantes, manguera, Polisombra, malla eslabonada, electro bomba, y de más materiales que se requieren para el buen desarrollo de estas actividades; se brindará capacitación a la población minera para el correcto desarrollo de las actividades de estos proyectos agrícolas con el conjunto de técnicas y procesos para llevar a cabo el aprovechamiento de los productos pecuarios, apícolas y ambientales capacitando en temas relacionados con el área administrativa, económica y legal para la creación y sostenibilidad de los proyectos productivos de apicultura, avicultura y horticultores a través de las asistencias técnicas por parte de la sectorial. **7).** Cabe mencionar que es viable, conveniente y oportuno que la Gobernación de Boyacá adelante el proceso por la modalidad de contratación de subasta inversa, para satisfacer la necesidad aquí determinada; teniendo en cuenta además los objetivos planificados en el Programa de Gobierno **2020-2023 "PACTO SOCIAL POR BOYACÁ TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO" 8).** De acuerdo con lo anterior, es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues existe apropiación presupuestal para la adquisición de los bienes y su exigencia de dar cumplimiento al fortalecimiento de los proyectos productivos sustentables en áreas de influencia minera, en atención a las funciones propias de la Secretaría de Minas y Energía y a las metas del plan de desarrollo, en especial a las siguientes:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - PDD	
DIMENSIÓN/ TRANSVERSALIDAD	LÍNEA ESTRATÉGICA ECONÓMICA Y DE OPORTUNIDADES
COMPONENTE	MINERÍA
PROGRAMA	Agrominería para el Desarrollo Sustentable de Boyacá
SUBPROGRAMA	Transformación Empresarial Agrominería
META	Realizar 20 jornadas de socialización para la implementación de actividades de agrominería.

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - PDD	
DIMENSIÓN/ TRANSVERSALIDAD	LÍNEA ESTRATÉGICA ECONÓMICA Y DE OPORTUNIDADES
COMPONENTE	MINERÍA
PROGRAMA	Agrominería para el Desarrollo Sustentable de Boyacá
SUBPROGRAMA	Empresas Agromineras Sustentables – EAS, en zonas minero energéticas
META	Implementar 2 iniciativas de agrominería sustentable en áreas de influencia minera.

9). Para este caso específico la Secretaría de Minas y Energía, una vez analizado el alcance del proyecto en mención y la pertinencia del producto e indicador homologado, ha determinado el siguiente indicador, incluido en el Catálogo MGA, así:

COD	DESCRIPCIÓN DE LA META	PRODUCTO SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE LA MGA	INDICADOR HOMOLOGADO
598	Implementar 2 iniciativas de agrominería sustentable en áreas de influencia minera.	Servicio de asistencia técnica para la reconversión socio laboral de personas dedicadas a la minería. (2104021)	Proyectos productivos implementados (210402102)
597	Realizar 20 jornadas de socialización para la implementación de actividades de agrominería	Servicio de divulgación del sector minero (2104009)	Eventos de divulgación realizados (210400900)

10). De lo anteriormente señalado se concluye que, la finalidad del proyecto en mención es promover la implementación de proyectos productivos agrícolas, pecuarios y ambientales sustentables en familias

focalizadas en el departamento de boyacá en áreas de influencia minera, para generar alternativas de empleo e ingresos que potencien sinergias en familias del sector minero y así reducir el desempleo en mujeres, jóvenes y personas de la tercera edad y disminuir el riesgo de comercialización de la producción de apícola, avícola y viveros, sin cumplimiento de requisitos sanitarios. **11).** Que, existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 4865 del 02 de agosto del 2023 **12).** La Gobernación de Boyacá mediante resolución No. No. 1122 del 2023 por medio de la cual se apertura el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-GB-017-2023,** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y AMBIENTALES EN AREAS DE INFLUENCIA MINERA EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA". 13).** El día 10 de octubre se recibieron dos (02) propuestas presentadas por: Lote No 01 INDESAGRO SAS y AGROTECS y para el Lote No. 02 INDESAGRO SAS y AGROTECS. **14).** Según el reporte de la evaluación inicial, la oferta presentada por el oferente INDESAGRO para los lotes 1 y 2, se encontraba como NO HABILITADA y la propuesta presentada por el oferente AGROTECS, para los lotes 1 y 2, se encuentra HABILITADA para continuar en el proceso. **15).** El informe de Evaluación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP – y se dio traslado por el término de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 17, 18 y 19 de octubre del 2023 término dentro del cual se recibieron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar. **16).** El informe definitivo fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II, el día 23 de octubre del 2023, en el cual el comité evaluador informa que la oferta presentada por el oferente INDESAGRO para los lotes 1 y 2, se encontraba como NO HABILITADA y la propuesta presentada por el oferente AGROTECS, para los lotes 1 y 2, se encuentra HABILITADA para continuar en el proceso. **17).** Según el cronograma establecido en el pliego de Condiciones la audiencia de subasta inversa, se inició el día 24 de octubre del 2023 a partir de las 09:00 a.m., la cual se llevó a cabo tal y consta en el acta de la misma y una vez realizada la verificación de la propuesta económica de los lotes 1 y 2 se recomendó la adjudicación al proponente **AGROPECUARIA TECNICA ESPECIALIZADA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.201.543-5, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONCEPCIÓN CASAS CÁRDENAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.054.679 DE CAPITANEJO. 18).** Por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la Ley, el secretario de contratación, mediante Resolución N° 1149 del 24 de octubre del 2023, bajo el amparo del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 017 de 2023 cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y AMBIENTALES EN AREAS DE INFLUENCIA MINERA EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA POR LOTES"** lote 1 por valor de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($100.861.388) M/CTE** y lote 2 por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO TRES CENTAVOS. ($62.174.879,03),** incluido los costos directos e indirectos, como quiera que se trata de una propuesta favorable para la entidad y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **19).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a la **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y AMBIENTALES EN AREAS DE INFLUENCIA MINERA EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA POR LOTES** de acuerdo a las siguientes especificaciones y a lo ofrecido por el contratista en su oferta:

LOTE NO. 01

LOTE No. 1 ELEMENTOS PECUARIOS								
ITEM	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA**	**VALOR UNITARIO**	**%IVA**	**VALOR TOTAL**
1,01	MALLA GALLINERO	MALLA GALLINERO 180 *36 MTS POR1 PULGADA	6	ROLLO	COLMALLAS	188.615,00	19%	1.131.690,00
1,02	COMEDERO INNOVA	COMEDERO INNOVA PARA 50 AVES ADULTAS CAPACIDAD 8 KILOS	22	UNIDAD	LHAURA	43.650,00	0%	960.300,00
1,03	BEBEDERO UNIVERSAL	BEBEDERO UNIVERSAL AUTOMATICO PARA AVES ADULTAS	22	UNIDAD	LHAURA	43.500,00	0%	957.000,00
1,04	PUERTA METÁLICA	PUERTA DE 90 CM POR 2MTMETALICA CON CHAPA¨**	4	UNIDAD	INDUSTRIAS METALICAS NIXON	575.447,00	0%	2.301.788,00

1,05	NIDALES DE 36 PUESTOS	NIDALES 36 PUESTOS LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 26 DISEÑO DE BISAGRA ESPECIAL DOBLE VARILLA SOPORTE PARA LOS PISOS CORREA PS TROQUELADAS DAN TERCER APOYO AL PISO PERCHAS EN U PATAS EN ÁNGULO DE 1*1/8 PINTURA ANTICORROSIVO	2	UNIDAD	INDUSTRIAS METALICAS NIXON	860.000,00	0%	1.720.000,00
1,06	ALIMENTO BALANCEADO GALLINA	ALIMENTO BALANCEADO GALLINA PONEDORA 15 % PROTEÍNA GRASA 2.5% FIBRA 6.0% CENIZA 15%CALCIO 3% FÓSFORO 0.70% *40 KG REGISTRO ICA	200	UNIDAD	SOLLA	138.750,00	0%	27.750.000,00
1,07	CUÑETES PLÁSTICOSBLANCOS DE 25 KG	CUÑETESPLÁSTICOSBLANCOS DE 25 KG(ALIMENTOS) DIÁMETRO237.3MM *	20	UNIDAD	VANYPLAST	51.348,50	19%	1.026.970,00
1,08	COLMENA COMPLETA CON SU CAMARA DE CRIA	COLMENA COMPLETA CON SU CAMARA DE CRIA CON 8 CUADROS YALIMENTADOR ALZA PROFUNDA Y 10 CUADROS CON CERA ESTAMPADA IMPORTADA , PIQUERA TAPA INTERNAY TECHO ELABORADA TODA EN PINO CIPRESCUBIERTA PARAFINA (INCLUYE BASE METALICA)	69	UNIDAD	APIMUNDO	392.000,00	0%	27.048.000,00
1,09	PORTA NÚCLEOS PARA TRANSPORTE	PORTA NÚCLEOS PARA TRANSPORTE 4 CUADROS SIN CUADROS CON TAPA PERFECTA Y REJILLAS DE VENTILACIÓN Y ELABORADA EN PINO CIPRES	20	UNIDAD	APIMUNDO	40.250,00	0%	805.000,00
1,10	TRAJE COMPLETO APICULTURA	OVEROL ENTERIZO APICULTURA ENDRIL CON GUANTES APICULTURA Y BOTAS DE CAUCHO CAÑA ALTA	35	UNIDAD		234.500,00	0%	8.207.500,00
1,11	HORNODESHIDRATADOR	HORNO DESHIDRATADORDE POLEN: DE 50KG A GAS CON SISTEMA ELECTRICO TERMOSTATO ELABORADOTODO EN ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD DE 2KG POR BANDEJA (50KG)DIMENSIONESALTURA 1.60 MTSFONDO 55 CMSANCHO 1.00 MTS BANDEJA SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES CONTROL DE TEMPERATURA SISTEMA CALENTAMIENTO A GAS, CON VÁLVULAS ELENIODE Y VENTILADORESALIMENTACIÓN A GAS NATURAL O PROPANO SISTEMA DECIRCULACIÓN DE AIRE CALIENTE	1	UNIDAD	DOTABOY	11.425.000,00	0%	11.425.000,00
1,12	AHUMADOR GRANDE ACERO INOXIDABLE	AHUMADOR GRANDE ACERO INOXIDABLE AISI 430, CALIBRE 24 TAPA CÓNICA CON AGARRE FUELLEDE MADERA Y LONA ALTURA CILINDRO 34CM ALTURA TOTAL 50 CM DIAMETRO 14CM	4	UNIDAD	APIMUNDO	207.000,00	0%	828.000,00
1,13	CARPA PARA EXTRACCIÓN DE MIEL	CARPA PARAEXTRACCIÓN DEMIEL DE 2.5ALTURA POR*2ANCHO*3 MTSLARGO	2	UNIDAD	APIMUNDO	295.300,00	0%	590.600,00
1,14	TENEDOR DESOPERCULADOR	TENEDOR DESOPERCULADOR MANUAL REFORZADO MANGO EN PASTA AGUJAS ACERO INOXIDABLE 21 CM Y AGUJAS DE 6 *4CM	10	UNIDAD	APIMUNDO	31.000,00	0%	310.000,00
1,15	FILTRO DOBLE PARA MIEL	FILTRO DOBLE PARA MIEL ACERO INOXIDABLE MALLA FINA COLOR PLATA DIAMETRO DE 24 CM POR 8CM	2	UNIDAD	APIMUNDO	174.000,00	0%	348.000,00
1,16	ENVASE DE 750 ML VIDRIO CON TAPA	ENVASE DE 750 ML VIDRIO CON TAPA*	800	UNIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	4.284,00	19%	3.427.200,00
1,17	ENVASE DE VIDRIO	ENVASE DE VIDRIO: 375 ML EN VIDRIOCON TAPA	500	UNIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	3.748,50	19%	1.874.250,00
1,18	CEPILLO APICULTURA	CEPILLO APICULTURA EN MADERA LARGO 40CM ANCHO 2CM ALTO 4CM CERDAS EXTRA SUAVES	4	UNIDAD	APIMUNDO	19.500,00	0%	78.000,00
1,19	PALANCA TIPOJ DE APICULTURA	PALANCA APICULTURA: PALANCA TIPOJ DE APICULTURA DE 28 CM	4	UNIDAD	APIMUNDO	32.480,00	0%	129.920,00

1,2	CENTRÍFUGA DE TRES CUADROS	CENTRÍFUGA DE TRES CUADROS EN ACERO INOXIDABLE CILINDRO DEESPESOR DE0.6MM BASEREFORZADA PORPLATINA 1/8 *1/2CANASTILLA ENACERO INOX 304 ESPESOR DE 3/16INTERIOR 1/8CAPACIDAD 20 KG	2	UNIDAD	APIMUNDO	1.775.000,00	0%	3.550.000,00
1,21	RECOLECTOR DE POLEN EN PINO	RECOLECTOR DE POLEN EN PINO CIPRES LLEVA ACRÍLICO CON UNA RANURA DE 4.6 MILÍMETROS Y UNA CESTILLA EN MALLA PLÁSTICACON CAPACIDAD DE 3.5 KG ELABORADA EN PINO CIPREX	25	UNIDAD	APIMUNDO	122.500,00	0%	3.062.500,00
1,22	REFRIGERADOR:	REFRIGERADOR: CONGELADORHORIZONTAL DEPLACA FRÍA YPUERTA SOLIDAVOLUMEN DEALMACENAMIENTO (WC400CZ) SISTEMA DE DESHIELO MANUAL TEMPERATURA AMBIENTE DE FUNCIONAMIENTO HASTA 40 °C TIENEFUNCIÓN DUAL GRADUABLE PARA REFRIGERAR Y CONGELAR DECOLOR BLANCO TECNOLOGÍA DEFRIOFROST. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CAPACIDAD: 400LTS; COLOR: BLANCO;PUERTAS: 2; RODACHINES:4; CANASTILLAS:2; LLAVE Y SEGURO:SÍ; REFRIGERANTE R290; CONTROL: ANÁLOGO; VOLTAJE:110V/60HZ; TEMPERATURA: 5℃ A 18℃; LÁMINA INT:GALVANIZADA, LAMINA EXT: GALVANIZDA. DIMENSIONES: ALTO: 850;FRENTE: 125;PROFUNDO: 745; PESO NETO: 56 KG.400 LITROS	1	UNIDAD	ELECTROLUZ	3.329.670,00	19%	3.329.670,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		**100.861.388,00**						

LOTE NO. 02

LOTE No. 2
ELEMENTOS AGRÍCOLAS

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	VALOR UNITARIO	%IVA	VALOR TOTAL
2,01	VARILLA CORRUGADA: VARILLA 5/8 CORRUGADA POR 6MTS*+C27:C50*	VARILLA CORRUGADA: VARILLA 5/8 CORRUGADA POR 6MTS*+C27:C50*	84	UNIDAD	FERROPAZ	60.571,00	19%	5.087.964,00
2,02	TEJA DE ZINC DE 2.4 X O.8 MTS	TEJA DE ZINC DE 2.4 X O.8 MTS* CALIBRE 34	126	UNIDAD	FERROPAZ	38.258,50	19%	4.820.571,00
2,03	TEJA ZINC X 3M *O.8 MTS	TEJA ZINC X 3M *O.8* CALIBRE 34	5	UNIDAD	FERROPAZ	42.245,00	19%	211.225,00
2,04	PLASTICO NEGRO	PLASTICO NEGRO CALIBRE 6MTS DE LARGO 6 MTS ANCHO CLIBRE 8 *	4	UNIDAD	BELPLASTICOS	152.915,00	19%	611.660,00
2,05	PLASTICO NEGRO	PLASTICO NEGRO CALIBRE 8 POR 1º MTS	112	METRO LINEAL	BELPLASTICOS	35.581,00	19%	3.985.072,00
2,06	TELA POLIPROPILENO VERDE	TELA POLIPROPILENO VERDE PARA CERRAMIENTO 2MTS	420	METRO LINEAL	BELPLASTICOS	6.783,00	19%	2.848.860,00
2,07	TUBO RECTANGULAR METÁLICO*	TUBO RECTANGULAR 3" X 1 1/2 CALIBRE 18 METÁLICO*	7	UNIDAD	FERROPAZ	111.860,00	19%	783.020,00
2,08	TUBERIA AGUAS NEGRAS PARA CERRAMIENTO	TUBERIA AGUAS NEGRAS PARA CERRAMIENTO DE 2" CALIBRE 90 X 6M*	7	UNIDAD	FERROPAZ	203.133,00	19%	1.421.931,00
2,09	ROLLO DE MANGUERA DE 2"	ROLLO DE MANGUERA X 90ML DE 2" CAL 80 REVESTIDA*DE ALTA FLEXIBILIDAD FABRICADA EN POLIETILENO DE BORDES LISOS APTA PARA RIEGO AGRÍCOLA DE ALTA RESISTENCIA	7	UNIDAD	ECOMANGUERAS	587.860,00	19%	4.115.020,00
2,10	ROLLO DE MANGUERA DE 1/2"	ROLLO DE MANGUERA X 100 M DE 1/2" CAL 60 DE ALTA FLEXIBILIDAD FABRICADA EN POLIETILENO DE BORDES LISOS APTA PARA RIEGO AGRÍCOLA DE ALTA RESISTENCIA	11	ROLLO	ECOMANGUERAS	92.620,68	19%	1.018.827,48

2,11	POLISOMBRA NEGRA, SOMBRIO ARTIFICIAL	POLISOMBRA NEGRA 65% * 2M* AL 80% MALLA FABRICADA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) UTILIZADA COMO SOMBRIO ARTIFICIAL	100	METRO LINEAL	BELPLASTICOS	7.050,75	19%	705.075,00
2,12	POLISOMBRA BLANCA, SOMBRIO ARTIFICIAL	POLISOMBRA BLANCA X 4M* AL 80% MALLA FABRICADA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) UTILIZADA COMO SOMBRIO ARTIFICIAL	135	METRO LINEAL	BELPLASTICOS	10.159,03	19%	1.371.469,05
2,13	POLISOMBRA BLANCA, SOMBRIO ARTIFICIAL	POLISOMBRA BLANCA POR 2MTS* AL 80% MALLA FABRICADA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) UTILIZADA COMO SOMBRIO ARTIFICIAL	400	METRO LINEAL	BELPLASTICOS	7.318,50	19%	2.927.400,00
2,14	TURBA PRESENTACIÓN EN FARDO	TURBA PRESENTACION EN FARDO, COMPOCSICION MUSGO DE TURBA SPHAGNUM OLIGOTROFICO, APARIENCIA SUSTANCIA ORGANICA NATURAL DE COLOR MARON O RUBIO, PH 4.0 A 4.5	30	UNIDAD	TERRAFERTIL	263.335,00	0%	7.900.050,00
2,15	FERTILIZANTE AGRÍCOLA	FERTILIZANTE AGRICOLA COMPOSICIÓN 35/15/10, *50KG FERTILIZANTE NPK PARA APLICACIÓN EN SUELOS FERTILIZANTE EDÁFICO ESPECIALMENTE FORMULADO PARA SUPLIR NECESIDADES DE PASTOS Y PRADERA	2	UNIDAD	MONOMEROS	285.900,00	0%	571.800,00
2,16	SEMILLAS DE MANGLE	SEMILLAS DE MANGLE	1	LIBRA	SEMILLAS EXPOAGRO	117.245,00	0%	117.245,00
2,17	SEMILLAS DE ALISO	SEMILLAS DE ALISO	1	LIBRA	SEMILLAS EXPOAGRO	150.031,50	0%	150.031,50
2,18	SEMILLAS DE EUGENIAS	SEMILLAS DE EUGENIAS	1	LIBRA	SEMILLAS EXPOAGRO	49.099,50	0%	49.099,50
2,19	SEMILLAS DE LAUREL	SEMILLAS DE LAUREL	1	LIBRA	SEMILLAS EXPOAGRO	89.065,50	0%	89.065,50
2,20	SEMILLAS DE TOTUMO	SEMILLAS DE TOTUMO	1	LIBRA	SEMILLAS EXPOAGRO	83.199,00	0%	83.199,00
2,21	SEMILLAS DE ARRAYAN	SEMILLAS DE ARRAYAN	1	LIBRA	SEMILLAS EXPOAGRO	171.581,50	0%	171.581,50
2,22	SEMILLA ALFALFA	SEMILLA ALFALFA 475 GR REGISTRO ICA	10	UNIDAD	SEMILLAS EXPOAGRO	33.000,00	0%	330.000,00
2,23	BOLSAS PARA VIVERO	BOLSAS PARA VIVERO 9 X 16 CM IDEAL PARA SEMILLEROS ,TIPO BOLSA RESISTENTE Y PRACTICA PARA USAR COLOR NEGRO	20000	UNIDAD	EL SEMILLERO	28,50	0%	570.000,00
2,24	MICROASPERSORES PARA RIEGO	MICROASPERSOR ES PARA RIEGO 2 OQUILLAS 1/2 DISCOVER *	35	UNIDAD	MEGARIEGO	15.609,82	19%	546.343,70
2,25	REGISTROS PVC DE 1/2"	REGISTROS PVC DE 1/2" * CON INSERTO METALICO ,PRESION DE TRABAJO 235 PSI PARA AGUA POTABLE 1.27 CM	10	UNIDAD	PAVCO	13.846,84	19%	138.468,40
2,26	FILTRO DE ANILLOS 2"	FILTRO DE ANILLOS 2"*IDEAL PARA INSTALAR SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO ASPERSIÓN FÁCIL DE INSTALAR COMPATIBLE CON ACCESORIOS DE PVC	3	UNIDAD	PAVCO	160.650,00	19%	481.950,00
2,27	ROLLO DE MANGUERA NEGRA EN POLIETILENO	ROLLO DE MANGUERA NEGRA EN POLIETILENO X 100M DE 16MM* PARA SISTEMA DE RIEGO	1	ROLLO	ECOMANGUERAS	101.031,00	19%	101.031,00
2,28	TANQUE TIPO BOTELLA	TANQUE TIPO BOTELLA 1.100 LITROS CONACCESORIOS*	3	UNIDAD	POLINTER	988.890,00	19%	2.966.670,00
2,29	TANQUE CÓNICO DE 2000 LITROS CON ACCESORIOS*	TANQUE CONICO , DE 152*155 CM DOBLE CAPA EN POLIETILENO 2000 LITROS CON ACCESORIOS*	2	UNIDAD	POLINTER	1.100.750,00	19%	2.201.500,00
2,30	GEOMEMBRANA	GEOMEMBRANA CAL 30*7 ANCHO*	150	METRO LINEAL	NORTENE	22.312,50	19%	3.346.875,00

2,31	MALLA ESLABONADA EN ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 12, HUECO 2-1/4 " *2-1/4	MALLA ESLABONADA EN ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 12 altura *180 MEDIDA DEL HUECO 2-1/4 " *21/4"	240	METRO LINEAL	TREFILADOS	46.529,00	19%	11.166.960,00
2,32	TUBO: TUBO PVC DE 1/2 " *6MTS 9500 PSI	TUBO: TUBO PVC DE 1/2 " *6MTS 9500 PSI	10	UNIDAD	PAVCO	21.391,44	19%	213.914,40
2,33	ELECTRO BOMBA	ELECTRO BOMBA FABRICADA EN HIERRO MOTOR BOBINADO EN COBRE , IMPULSOR Y EJE DE ACERO ALTO RENDIMIENTO Y TRABAJO CONTINUO POR 12 HORAS VOLTAJE 110 Y 220 PRESIÓN MÁXIMA 57PSI 2HP CON ACCESORIOS*	1	UNIDAD	BARNES	1.071.000,00	19%	1.071.000,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		$62.174.879,03						

CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. La entrega de los insumos pecuarios, agrícolas y complementarios objeto de este estudio previo, se realizará en las veredas donde se desarrollarán los proyectos a beneficiar del respectivo municipio, en las cantidades según coordinación y cronograma previamente acordado con el supervisor.

No.	MUNICIPIO	VEREDA
1	IZA	LIBERTADOR
2	LA UVITA	CAÑITAS
3	MARIPI	SANTA ROSA
4	PAZ DE RIO	SOCOTACITO
5	TASCO	CENTRO
6	SOCHA	SOCHA VIEJO

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CERO TRES CENTAVOS ($163.036.267,03) M/CTE.** Incluido costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El pago del contrato de que trata el presente estudio previo se pagará por parte del DEPARTAMENTO al CONTRATISTA mediante UN (1) ÚNICO PAGO, una vez se ejecute en su totalidad el objeto del contrato, previa suscripción del acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor y demás formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Así mismo se entienden incluidos los costos y gastos de transporte y entrega. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO QUINTO. -** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLÁUSULA QUINTA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el DEPARTAMENTO**,** en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal presupuestal No. 4865 del 02 de agosto del 2023. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será El plazo de ejecución del contrato es de UN (01) MES contados a partir del acta de inicio. **NOTA** : El Contratista debe cumplir con el Cronograma de Actividades que hizo parte del

Proceso de Contratación. **PARÁGRAFO. -** El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretario de Contratación. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2.Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 10. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 12. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; **2.** Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **3.** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **4.** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **5.** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **6.** Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **7.** No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. **8.** Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, los anexos y en la oferta presentada por el proponente en cuanto a cantidades, material y características en general, 2. Transportar y entregar los bienes objeto del contrato en las veredas donde se desarrollarán los proyectos a beneficiar con la presente contratación, en las jurisdicciones de los municipios de La Uvita, Iza, Tasco, Paz de Río, Maripí y Socha, asumiendo todos los riesgos, costos y gastos que se generen por concepto de transporte, entrega y servicios prestados en la ejecución del contrato, en las cantidades y dentro del plazo estipulado según coordinación y cronograma previamente acordado con el supervisor 3. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes que se encuentren defectuosos, no cumplen con las condiciones técnicas exigidas o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por la entidad contratante sin costo adicional, 4. El contratista debe informar oportunamente al supervisor y/o Secretaría de Minas y Energía de Boyacá, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato, 5. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Departamento de Boyacá adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, 6. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: 1. Suministrar la información que se requiera para la entrega de los bienes y/o servicios y que tengan relación directa con el objeto del contrato. 2. Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual. 3. Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato. 4. Recibir y avalar, los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de servicio; previo el recibido a satisfacción por parte del supervisor. 6. Las demás que por ley o contrato le correspondan **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por Nombre del funcionario: **LUZ PATRICIA GARZÓN TOLEDO**, Cargo: Profesional Universitario, Identificación: 23.779.001 Secretaría: Secretaría de Minas y Energía de Boyacá quien

velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, las siguientes. La Supervisión se regirá por el manual de interventoría y supervisiones establecido por la Gobernación de Boyacá, mediante la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Entidad. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, ala Delegado para Contratación, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar al Secretario de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretario o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Delegado para la Contratación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el DEPARTAMENTO**. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el DEPARTAMENTO y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá la secretaria de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, , una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera que debe incluir como riesgos amparados los siguientes : **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**. Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas, Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (1) año más. **PARÁGRAFO I.** No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales gastos, el DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA** con posterioridad a la fecha en que este ha debido pagar tales primas o erogaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA.- RIESGOS: El DEPARTAMENTO y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución: *(Ver anexo estudios previos). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el DEPARTAMENTO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el DEPARTAMENTO podrá imponer a título de sanción el equivalente **al veinte (20%)** del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el DEPARTAMENTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el DEPARTAMENTO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del DEPARTAMENTO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el DEPARTAMENTO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su

ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo**. d).** Los documentos y la propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **e).** El Acto Administrativo de adjudicación. **f).** Registro presupuestal. **g).** La asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL DEPARTAMENTO, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, en la ciudad de Tunja, Av. Universitaria 58B 2-91 cel: 312 308 18 55 Email: agrotecs.sas@gmail.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los 27/10/2023.

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación

AGROPECUARIA TECNICA ESPECIALIZADA S.A.S.
R.L. CONCEPCIÓN CASAS CÁRDENAS
Contratista

Vo.Bo: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Carol Ruiz Martínez
Profesional E.

Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación